

BASES QUE REGULAN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, EN EL MARCO PLAN DE REACTIVACION ECONOMICA (PREK) DE FOMENTO SAN SEBASTIAN: “AYUDAS CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS COVID-19”.

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián, tiene por objeto la **promoción de políticas y actuaciones que, bajo criterios de sostenibilidad e innovación**, impulsan la generación de actividad económica, el empleo de calidad y el desarrollo de oportunidades y proyectos para el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

En 2012, Fomento de San Sebastián, ante un escenario de crisis económica, impulsó, diseñó y puso en marcha el primer plan de Estímulo Económico de Donostia (PEED) incorporando medidas dirigidas al apoyo al emprendimiento, la inserción laboral y la mejora de la competitividad empresarial. Este Plan, surgido en un contexto de necesidad, tuvo la virtualidad de aglutinar a un buen número de entidades e instituciones en torno al propósito de generar una respuesta local a un contexto de crisis global, mediante medidas y actuaciones estratégicas especialmente adaptadas a la estructura y modelo socioeconómico local que pudieran impulsar nuestra economía.

Desde entonces, el Plan de Estímulo Económico de Donostia se ha ido adaptando sucesivamente al contexto socioeconómico y Fomento de San Sebastián, acompañada por un número importante de entidades públicas y privadas, define y pone en marcha año tras año planes de estímulo económico que tratan de dar respuesta a los retos que plantea la evolución de nuestra economía, con actuaciones de corte coyuntural pero también desde un enfoque y visión estratégica, y especialmente, situando a las personas y la innovación como claves para la mejora de la competitividad empresarial, la creación de nueva actividad económica y empleo de calidad.

Desde 2012, a través de estos sucesivos Planes, se ha apoyado la generación de 8000 empleos y la creación de más de 2000 nuevas empresas, invirtiendo cerca de 58 Millones de euros, con aportaciones de diferentes instituciones. A partir de 2016, una vez superada una etapa de crisis económica, la apuesta del Plan se orientó a impulsar la innovación, el talento y la estrategia SMART de la ciudad, sin olvidar aspectos claves como la generación de empleo de calidad o la propia formación y desarrollo de competencias.

En 2019 el Plan de Estímulo denominado DonostiaUP supuso la creación de más de 1000 empleos y 205 nuevas empresas y ha mantenido de manera fundamental el objetivo de ubicar en el centro de las medidas a las PERSONAS, tratando de conectar el desarrollo de oportunidades profesionales y laborales con el impulso del ecosistema empresarial y de innovación, así como el propio contexto territorial.

En este año 2020, una nueva crisis global generada por la incidencia del Covid-19 nos plantea nuevamente el reto de adaptar nuestra respuesta a un contexto de máxima dificultad. La emergencia sanitaria acarrea un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento y distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectan de manera drástica a la actividad empresarial. El impacto en el empleo, la caída de afiliaciones a la

1

Seguridad social y la destrucción en general de tejido económico nos presentan un panorama dramático que requiere de respuestas desde todos los niveles administrativos, también desde las ciudades, como unidades territoriales clave donde habitan en mayor medida las personas y el reto del confinamiento y la suspensión de la actividad empresarial se materializa en su máxima crudeza.

Desde este ámbito local, Fomento de San Sebastián, como sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de Donostia, la respuesta a esta situación la planteamos desde la voluntad de **apoyar las personas y las empresas** con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a **dos aspectos que se consideran clave**: por un lado, el tratar de **mantener la actividad económica de nuestras empresas**, en la mayor proporción y medida posibles en este primer embate de la crisis; y en segundo lugar, en **apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, formación y transformación** que les permita superar esta crisis y fortalecerse en cuanto a capacidades, modelos de negocio y trabajo, adaptación a nuevos hábitos de consumo, nuevas oportunidades de mercado, etc.

La apuesta debe ser **sostenida** en el tiempo y por ello se plantea necesario el desarrollar medidas en **fases diferenciadas** que permitan atender aquellas situaciones de máxima necesidad en primer lugar para poder centrarse en aspectos de mejora y transformación en segunda instancia.

El nuevo Plan, denominado **PREK (Plan de Reactivación Económica)**, se basa en un proceso de análisis y contraste que nos permite focalizar la respuesta en aquellos sectores y colectivos que mayor impacto sufren y que por otro lado se configuran como elementos estructurales y referentes de nuestra economía.

A través de estas bases, y consecuentemente con el enfoque descrito anteriormente se quiere impulsar la consolidación y el mantenimiento de esas empresas que Fomento San Sebastián ha apoyado a través de sus ayudas y programas de emprendimiento y que debido a la situación económica generada por la pandemia han visto interrumpida su actividad a los pocos meses de su llegada al mercado.

Fomento de San Sebastián a través de sus servicios y programas de emprendimiento atiende anualmente a más de 600 emprendedores. Se ofrece apoyo en el análisis de sus proyectos y a mejorar sus capacidades de gestión con el objetivo de afianzar la viabilidad de las empresas que esos proyectos van a generar. Ante la situación de anomalía en la que nos encontramos, se pretende continuar con el apoyo a las más de 200 empresas que han surgido de estos proyectos que impulsamos en su día y contribuir así mantener ese 93% de supervivencia del primer año de vida.

Esta situación de crisis ha acentuado de manera muy significativa la incertidumbre propia de los primeros meses de andadura de cualquier actividad económica. Las empresas nacidas pocos meses atrás, no han contado con el tiempo suficiente para recuperar sus inversiones y lograr cuotas de mercado que les facilite atravesar estos meses de menor o nula actividad.

Esta convocatoria pretende ayudar a esas empresas con el objetivo de impulsar su mantenimiento y consolidación y conservar de esta manera el empleo generado.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Impulsar la consolidación de empresas creadas recientemente con el apoyo de Fomento de San Sebastián y ayudarles en su permanencia en el mercado a través de ayudas económicas para el mantenimiento de la actividad y del empleo generado.

Esta ayuda está prevista para las empresas creadas entre el 01/01/2019 y el 15/03/2020, dada la dificultad por el estado actual provocado por el COVID19.

Se trata de una ayuda para sufragar gastos de la actividad que contribuyan al mantenimiento de la actividad de las empresas recién creadas en una coyuntura de dificultad.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a estas ayudas la cuantía de 200.000 euros

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o cuando corresponda el alta de la declaración censal, se produzca entre el 1 de enero 2019 y el 15 de marzo 2020, ambas fechas inclusive.
- b) Que la empresa solicitante de la ayuda haya sido beneficiaria de las ayudas a la creación de empresas de Fomento de San Sebastián, o haya participado en programas, servicios de emprendimiento que Fomento de San Sebastián haya desarrollado, tales como ayudas a la creación 2019, Programas Ekin+, Servicio de creación de empresas, Explorer (Yuzz), PUC, Incubadora y Residencias.

Tendrán también acceso a la ayuda aquellas empresas creadas en los plazos indicados en el apartado a) y que se hayan incorporado, en el mismo periodo, a uno de los clústeres de los sectores estratégicos identificados por Fomento de San Sebastián.

- c) Que, para la fecha de solicitud de la presente ayuda, la empresa se mantenga de alta en IAE y exista al menos un alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social. Las empresas que hayan solicitado Cese de Actividad Temporal para autónomos, CATA se consideran que mantienen el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Que el domicilio fiscal de la actividad y el centro de trabajo que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.
- e) En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
 1. Que su activo no supere los 10 millones de euros, o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.

2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las entidades sin ánimo de lucro.
- No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

De forma específica, sin embargo, sí podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre que hayan sido beneficiarias de las convocatorias 2018 y 2019 del programa Ekin+.

ARTÍCULO 5. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda dependerá del número de personas que resulten beneficiarias.

Dicha cuantía se incrementará en un 20% en el caso de que la persona física solicitante sea mujer, o que al menos una de las personas socias o participantes de la persona jurídica beneficiaria sea mujer y así se acredite en la solicitud.

El importe de la ayuda se calculará de forma lineal en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos y la dotación económica establecida en el artículo 2, sin perjuicio del incremento establecido.

Para ser beneficiario del total de la ayuda concedida, será necesario presentar gastos por un

importe igual o superior a la misma. En caso contrario, la ayuda corresponderá al total de gastos presentados y debidamente justificados.

ARTÍCULO 6. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Las empresas solicitantes podrán presentar gastos generados y pagados desde el 01/01/2020 hasta el día de la presentación de la solicitud de la ayuda.

Los conceptos a subvencionar serán:

1. Arrendamientos de los locales afectos a la actividad.
2. Cuotas relativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. Gastos de suministro ligados a la actividad (Luz, teléfono, internet...).
4. Gastos de servicios a empresas (Gestoría, consultoría, mantenimiento web, publicidad...)
5. Gastos de formación para la mejora del desarrollo de la actividad
6. Inversiones.

No se admitirán gastos inferiores a 50 euros (impuestos excluidos)

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
- Fianzas, depósitos o similares que garanticen el cumplimiento de una obligación.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la financiación a fondo perdido del mismo tipo de concepto de gasto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las promovidas por la propia Fomento de San Sebastián.

En el caso de haber recibido ayuda para algún tipo de los conceptos de gasto recogidos en el apartado 5, no se podrá solicitar ayuda ni justificar gastos incluidos en ese mismo concepto.

En concreto, sí serán de aplicación los dos párrafos anteriores a las ayudas “Ayudas Comercio y Hostelería COVID-19” de Fomento de San Sebastián

Las ayudas concedidas podrán acumularse con el resto de ayudas aprobadas en la comunicación con la respuesta económica coordinada al brote de Covid-19, de 13 de marzo de 2020, de la Comisión, mediante la cual establece el Marco Temporal de Ayudas de Estado

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **las 9:00 h. del lunes 27 de abril de 2020** y hasta que hayan transcurrido 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en el en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG).

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Las solicitudes se presentarán solamente de manera telemática y a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus). Para poder realizar la solicitud se deberá estar dado de alta en el portal de servicios online de Fomento accesible desde la web. Está disponible en la misma un manual que sirve de guía para el alta en el portal y realización de solicitudes de ayudas.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: ayuda consolidación

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente **documentación**:

- 1) Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").
- 2) Anexo Declaración Responsable cumplimiento de requisitos
- 3) Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo "Datos Bancarios") o documento bancario equivalente.
- 4) Si es persona física, copia del DNI de quién solicita.
- 5) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- 6) Documento acreditativo del mantenimiento del alta en la Seguridad Social de al menos alguno de los socios y/o socias de la persona física o jurídica beneficiaria (Vida Laboral) o de estar acogido a situación de CATA Covid-19

- 7) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- 8) Copia de las facturas y justificante del pago de las mismas, conforme a lo estipulado en el artículo 6.

No se tendrán en cuenta para la justificación de gasto, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 50 euros, excluidos impuesto.

- 9) Anexo Memoria Financiera.
- 10) En caso de justificar gastos por alquiler, se deberá presentar:
 - Contrato de arrendamiento debidamente firmado por ambas partes. No se aceptarán contratos de alquiler cuyos propietarios coincidan con alguno de los socios de la empresa y hasta 2º grado de parentesco.
 - Copia de las facturas y justificantes de pago en concepto de arrendamiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan solicitado previamente alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2018, 2019 o 2020 ante Fomento de San Sebastián la documentación que se requiere en este apartado, no necesitarán volver a presentarla, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La empresa solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso los certificados correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la empresa solicitante y/o cada una de las personas promotoras se hayan opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de tres días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. TRAMITACION Y RESOLUCION Y ABONO DE LA AYUDA

Todas las solicitudes serán resueltas una vez que se haya cerrado el plazo de solicitud. Los recursos económicos destinados a esta ayuda, según el artículo 2, serán repartidos entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos.

El importe abonado nunca será superior al importe justificado y debidamente documentado en la solicitud y se correspondan con los conceptos recogidos en el artículo 5 de estas bases.

Se realizará un único pago de la ayuda, una vez recibidas y resueltas todas las solicitudes.

La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Será Fomento de San Sebastián quien compruebe la participación de la empresa solicitante en las ayudas, servicios, programas y actividades que se hayan desarrollado para el apoyo al emprendizaje.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

Fomento de San Sebastián podrá requerir al solicitante cualquier información y documentación adicional que considere necesaria, en el ejercicio de sus funciones, para la comprobación de requisitos y obligaciones regulados en estas bases.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda.

- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- n) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>)

ARTÍCULO 12. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada. Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a la persona solicitante de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta- 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 15. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 24 de abril de 2020

Euken Sesé
Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.